

Anexo 2

**TARJETA INFORMATIVA SOBRE PROCESOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS
AUTORIDADES DEL IIN
DURANTE LA 85ª REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

En atención a la próxima Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, a efectuarse en la ciudad de Panamá los días 23 y 24 de septiembre próximo, en que se celebrará la elección de la Presidencia y Vicepresidencia del Instituto para el período 2010-2012 y la conformación de la terna de candidatos a la Dirección General, para el período 2011-2015, el presente documento contiene información relevante para dichos procesos.

Elección Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Directivo.

Disposiciones Generales

Arts. 4, 8 y 17 del Estatuto y Art. 17 del Reglamento.

El Instituto cumple sus funciones a través de tres órganos, uno de ellos, el Consejo Directivo integrado por los Estados Miembros, quienes acreditan un representante titular y los alternos o suplentes que considere necesarios; incluso, podrán nombrar para asistir a una determinada reunión, un representante ad-hoc.

De conformidad con la normativa estatutaria y reglamentaria del Instituto, la Presidencia y Vicepresidencia tienen un lapso de ejercicio de funciones de dos años, pudiendo reelegirse las mismas autoridades para el ejercicio de un período igual consecutivo.

Para poder ser candidato y permanecer en el ejercicio de la Presidencia o Vicepresidencia, se requiere ser Representante titular de su Estado ante el Consejo Directivo, encontrándose limitados, por el Estatuto, los Estados a presentar un solo candidato a un solo cargo elegible por período.

El Presidente y Vicepresidente electos, inician sus funciones a partir del momento en que fueron electos y cesan en las mismas inmediatamente después de que ha sido elegido su sucesor.

Funciones

Art. 18 del Reglamento.

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo cumplir con las siguientes funciones reglamentarias:

- En consulta con el Director General, determinar la hora para la iniciación de las sesiones, las comodidades y lugar en que sesionar, y el proyecto de orden del día;
- Presidir las sesiones y someter a consideración del Consejo los asuntos que figuren en el orden del día;
- Conceder el uso de la palabra a los representantes en el orden en que la hayan solicitado;
- Llamar al orden a cualquier representante cuando se aparte del asunto de la discusión;

- Decidir las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones;
- Someter a votación los puntos en debate que requieran decisión y anunciar los resultados para su debido registro en actas;
- Instalar las comisiones y grupos de trabajo en las reuniones del Consejo;
- Hacer cumplir las disposiciones del Reglamento y proponer otras medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo de los trabajos; y
- Cumplir las demás funciones que específicamente le encomiende el Consejo.

Corresponde al Vicepresidente del Consejo Directivo cumplir las funciones de la Presidencia cuando quien la ejerce no esté en condiciones de desempeñarlas.

Procedimiento Aplicable

Arts. 14, 15 y 17 del Estatuto y Arts. 29 y 37 del Reglamento

Al no contar dentro de las normas del Instituto con disposiciones referidas a la presentación de candidaturas para ocupar los cargos de Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Directivo, es oportuno que las mismas se presenten en forma previa a la Reunión del Consejo Directivo, mediante postulación cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado que promueve la candidatura, por cuanto dicho mecanismo permite a la Dirección General, distribuir, con el tiempo suficiente de antelación a la reunión, las candidaturas recibidas entre los Estados Miembros; sin embargo las candidaturas podrán ser presentadas cumpliendo las normas correspondientes, en el marco de la Reunión del Consejo Directivo en que se vaya a producir el proceso de elección.

La elección de Presidente y Vicepresidente son elecciones independientes.

El Consejo Directivo observará, preferentemente, al momento de elegir sus autoridades, los principios de rotación y de representación geográfica equitativa, así como, las normas sobre el cumplimiento de obligaciones.

Presidentes y Vicepresidentes del Consejo Directivo en la última década.

Presidente	País	Mandato	Vicepresidente	País	Mandato
Sr. Brian Ward	Canadá	2000-2002	Emb. Marjorie Taylor	Jamaica	2000-2002
Emb. Carmen Bergés de Amaro	República Dominicana	2002-2004	Dra. Delia Del Gatto Reyes	Chile	2002-2004
Dra. Ana Teresa Aranda Orozco	México	2004-2006	Dra. Delia Del Gatto Reyes	Chile	2004-2006
			Sra. Elvira Forero Hernández (Vicepresidencia Temporal)	Colombia	2006-2006
	Ecuador	2006-2008	Lic. Kirsys Fernández de Valenzuela	República Dominicana	2006-2008
Soc. Sara Oviedo					
MSC. Mario Viquez Jiménez	Costa Rica	2008-2010	Lic. Kirsys Fernández de Valenzuela	República Dominicana	2008-2010

Elección de Terna para el Nombramiento del Director General del Instituto.

Disposiciones Generales

Arts. 4, 24, 25 y 27 del Estatuto y Orden Ejecutiva de la Secretaría General de la OEA 08-01 rev. 3-Anexo I "Autónomos y Descentralizados"

Otro de los órganos del Instituto, es su Secretaría, dirigida por el Director General.

La Dirección General del Instituto, tiene rango de Departamento en la estructura de la Secretaría General de la OEA.

El Director General es el representante legal del Instituto y la autoridad del mismo responsable ante el Consejo Directivo por la ejecución de sus decisiones.

El Director General, es miembro del personal de la Secretaría General de la OEA y es nombrado por el Secretario General de la Organización, de entre una terna que conforma el Consejo Directivo del Instituto y, por excepción, el Consejo Directivo podrá proponer a consideración del Secretario General, menos de tres candidatos.

El Director General cumple un período de funciones de cuatro años, pudiendo cumplir uno adicional, es decir por un lapso máximo de ocho años y de diez en el caso de que haya servido como Director General Interino por algún lapso no mayor a dos años.

Funciones

Art. 26 del Estatuto, Art. 19 del Reglamento y Orden Ejecutiva de la Secretaría General de la OEA 08-01 rev. 3-Anexo I "Autónomos y Descentralizados"

Al Director General se le asignan funciones y obligaciones en varios artículos del Estatuto y del Reglamento; sin embargo, hay que destacar las siguientes:

- Representa al Secretario General y al Secretario General Adjunto ante los órganos políticos de la OEA, en misiones, reuniones internacionales, y en otros eventos que traten cuestiones relacionadas a su área de competencia, prepara informes especiales, y desempeña las demás tareas que ellos le asignen;
- Facilita las actividades de la Secretaría General en el ámbito de los derechos humanos del niño evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de gastos, mejorando el uso de los recursos disponibles y coordinando sus actividades con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las actividades relacionadas con los derechos humanos que llevan a cabo la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres, y otras dependencias de la Secretaría General;
- Ejecuta el Plan de Acción del Instituto que figure en el Programa-Presupuesto de la OEA;
- Somete al Consejo Directivo los Informes Anuales y los remite a la Secretaría General de la OEA para su elevación a la Asamblea General;
- Propone para la aprobación del Consejo Directivo un Plan de Acción para el período de gestión;

- Prepara el anteproyecto de Programa-Presupuesto del Instituto para el siguiente período fiscal para, luego de su adopción por el Consejo Directivo, presentarlo al Secretario General de la OEA;
- Prepara el Programa de las Reuniones del Consejo Directivo, en consulta con la Presidencia del mismo;
- Ayuda al Gobierno del país anfitrión en la organización del Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes;
- Presta servicios técnicos y administrativos al Congreso Panamericano y al Consejo Directivo;
- Resuelve, ad referendum del Consejo Directivo, todo asunto que no amerite la convocatoria de una Reunión Extraordinaria o voto por correspondencia y lo incorpora en la agenda de la siguiente reunión del Consejo Directivo;
- Suscribe acuerdos y convenios ad referendum del propio Consejo Directivo;
- Propone al Secretario General de la OEA el nombramiento de los otros miembros de personal de la Secretaría del Instituto.

Procedimiento Aplicable

Arts. 14, 15 y, 25 del Estatuto y Arts. 29, 37 y 38 del Reglamento

Para ser elegible para integrar la terna propuesta por el Consejo Directivo al Secretario General de la OEA para el nombramiento del Director General, de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, el candidato deberá ser nombrado por un Estado Miembro y cumplir con el perfil que se detalla a continuación.

Educación

- Acreditar Título universitario con posgrado(s) de especialización predominantemente en:
 - Derechos del Niño,
 - programación estratégica,
 - formulación y gestión de proyectos,
 - gestión administrativa y organizacional.
- Acreditar estudios o publicaciones en el ámbito de la infancia y adolescencia.

Experiencia

- Acreditar experiencia mínima de 5 años en el campo de los derechos de la niñez o áreas afines.
- Acreditar experiencia comprobada en dirección, diseño y gestión de programas y proyectos; Experiencia en gestión pública;
- Acreditar experiencia en la formulación y gestión de programas y proyectos de cooperación.
- Acreditar experiencia en organismos internacionales vinculados a la temática.

Lenguaje

- Capacidad para comunicarse en forma escrita y oral en español e inglés.
- Es deseable conocimientos de francés y portugués.

Competencias especiales

- Capacidad de trabajo en equipo y obtención de resultados bajo presión.
- Capacidad demostrada en la gestión y monitoreo de proyectos de cooperación.
- Capacidad de relacionamiento con distintas instancias de gobiernos en los Estados miembros, así como programas y agencias especializadas, en un ambiente intercultural y multiétnico.
- Capacidad para la integración y coordinación de equipos interdisciplinarios.
- Capacidad para la elaboración de documentos, informes y el desarrollo de propuestas en materia de infancia y adolescencia ante diferentes instancias: Estados, agencias de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano y otros organismos internacionales.

La postulación para conformar la terna la realizará el Estado Miembro, a través de la respectiva Cancillería, para lo que se debe remitir por escrito al Director General:

1. El nombramiento
2. El Currículum Vitae

El Consejo Directivo tiene la potestad de establecer plazos para el envío del nombramiento o postulación a Director General; igualmente, la Presidencia puede sugerir aquel plazo. El contar con las postulaciones hasta el plazo definido por el Consejo Directivo o sugerido por la Presidencia del mismo, facilita el proceso por cuanto las candidaturas pueden ser distribuidas entre los Representantes al Consejo, con la suficiente antelación que les permita formar de mejor manera su posición, así como realizar las consultas o gestiones que puedan ser pertinentes; sin embargo las candidaturas podrán ser presentadas cumpliendo las normas correspondientes, en el marco de la Reunión del Consejo Directivo en que se vaya a producir el proceso de elección.

El candidato debe prever su posible participación en la Reunión del Consejo a la que podría ser invitado por el Consejo Directivo, para que exponga sobre su visión para el futuro del Instituto, su plan para lograrlo, y otros temas pertinentes. Los gastos que se generen de su participación, corren por cuenta de cada candidato.

El Director General pondrá en conocimiento de los Estados Miembros las postulaciones que reciba, en un plazo no mayor a dos días hábiles de recibidas las mismas.

El Consejo Directivo podrá adoptar normas para evitar conflictos de interés.

Para proceder a la votación, se requiere conformar un quórum con, al menos, la mayoría de los Estados Miembros del Instituto y para integrar la terna cada candidato deberá contar con el voto de, por lo menos, la mayoría de los Estados Miembros presentes y la integrarán quienes cumpliendo el requisito señalado, hayan obtenido las votaciones más altas.

El Consejo Directivo para la integración de la terna, tomará debida consideración a los principios de rotación y de equitativa representación geográfica; así como, las normas sobre el cumplimiento de obligaciones.

Una vez elegida la terna, la Presidencia, por medio de la Secretaría, la transmitirá al Secretario General de la OEA, con el currículum vitae de cada uno de los integrantes.

Directores Generales en la última década.

Nombre	Fecha	País
Dr. Rodrigo Quintana Meléndez	1996-2000	Chile
Lic. Alejandro Bonasso Lenguas	2000-2005	Uruguay
Dr. Piero Solari Zerpa	2005-2006	Perú
Emb. John Biehl del Río (interino)	2006-2007	Chile
Sra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo	2007 -	México